



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Seguridad Social asume hoy, en todo el mundo, el compromiso de garantizar a todos los miembros de la sociedad una plataforma de dignidad asentada en el principio de la solidaridad. Las primeras aplicaciones de esta manifestación tuvieron la forma de asistencia pública, evolucionando luego hacia los sistemas de seguro social y, más tarde, hacia los primeros regímenes de Seguridad Social.

En la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en nuestro país en 1996, se reconoció que la Seguridad Social participa del legado histórico del Siglo XX, y que sus instituciones expresan la combinación certera de gran parte de los derechos fundamentales en el marco de solidaridad.

La Declaración de Derechos del Hombre aprobada por la Organización de Naciones Unidas en 1948, sostiene que toda persona tiene derecho a un nivel de vida suficiente a efectos de asegurar la salud, su bienestar y el de su familia especialmente para la alimentación, la vestimenta, la vivienda, los cuidados médicos, así como los servicios en caso de desocupación, de enfermedad, de invalidez, de viudez, de vejez, o en los otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia como consecuencia de circunstancias independientes de su voluntad. Sin embargo, cada nación, de acuerdo a sus orígenes, historia y cultura, entiende y aplica sus propios conceptos sobre Seguridad Social. Conceptos que, por otra parte, fueron modificándose a través del tiempo.

Actualmente, se reconoce a la Seguridad Social como un derecho inalienable del ser humano, concebido como garantía para la obtención del bienestar de la población, y como factor de integración permanente, estabilidad y desarrollo armónico de la sociedad. También se considera que es una responsabilidad indeclinable de los Estados garantizar a toda la población su derecho a la Seguridad Social, cualquiera sea el modelo de organización institucional, los modelos de gestión y el régimen financiero de los respectivos sistemas protectores que, dependiendo de sus propias circunstancias históricas, políticas, económicas y sociales, hayan sido elegidos.

**La relación de dependencia**

Se establece cuando una persona realiza actos, ejecuta obras o presta servicios a favor de otra, de la que depende económica, técnica y jurídicamente, por la que percibe una remuneración en dinero. En tal caso, corresponde



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

que quien proporciona trabajo cumpla con las obligaciones de la Seguridad Social contenidas en la ley vigente.

### **El trabajador autónomo**

Mientras que el dependiente trabaja para los clientes del empleador sin tener contacto frecuente con ellos, el trabajador independiente tiene clientes propios y desarrolla su actividad por su propia cuenta y riesgo, es decir, que no depende de otro para su desarrollo laboral.

### **La creación de ANSES**

En el año 1990, la ley 23.769 crea el Instituto Nacional de Previsión Social, cuya finalidad básica consistía en unificar la administración del Sistema Nacional de Previsión Social. Este organismo es disuelto por el Decreto 2284/91, y sustituido por la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, de acuerdo al Decreto 2741/91. (1)

ANSES, se crea como organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Está facultada para administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares.

Desde la implementación de la Contribución Única de la Seguridad Social, en febrero de 1992, ANSES también administra los ingresos del Fondo Nacional de Empleo. Dicho Fondo financia los Programas de Empleo, administrados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y las prestaciones del Seguro de Desempleo otorgadas por ANSES.

### **Las prestaciones de ANSES**

Las prestaciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social son las correspondientes al área nacional de la Seguridad Social, interviniendo en una gama muy amplia. Dentro de este marco, otorga jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares de las personas en actividad y subsidios familiares a las personas en etapa pasiva, y la prestación por desempleo, financiada por el Fondo Nacional de Empleo.

En la organización, dichas prestaciones están clasificadas de la siguiente manera:

Las prestaciones, que derivan en el otorgamiento de una suma de dinero e incluyen las asignaciones



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

familiares, la prestación por desempleo, las prestaciones previsionales y los reintegros a empresas.

Los servicios, vinculados al mantenimiento de esas prestaciones y a las tareas de información y registro, e incluye orientación y asesoramiento al cliente, recepción de documentación, otorgamiento de CUIL, opción de régimen jubilatorio, recupero de la historia previsional, cambio de datos, reconocimiento de servicios, reajuste de haberes, repagos automáticos, certificación de haberes, ausencias y regresos al país, vuelta a la actividad o pasividad, rehabilitaciones, eliminados e impagos, cargos y descuentos, no pagos, salario familiar, notificaciones a beneficiarios y subsidios.

Las Unidades De Atención Integral (UDAI) y Oficinas son las dependencias que dispone ANSES para la atención del público en general. En ellas se pueden realizar todos los trámites relacionados con la Seguridad Social, y recibir asesoramiento adecuado sobre las prestaciones y servicios que brinda esta Administración. Las UDAI y Oficinas están distribuidas por todo el territorio nacional con el objetivo de estar cerca de cada ciudadano.

Los beneficios que se pueden tramitar en las UDAI son:

- a) Prestaciones previsionales, para todos los jubilados y los que están próximos a hacerlo.
- b) Prestaciones para trabajadores en actividad.
- c) Prestaciones para desempleados.
- d) Servicios para empresas.

A través de la resolución 255, y después de varias gestiones realizadas por el Senador Miguel Ángel Pichetto, la ANSES creó una serie de nuevas UDAI en todo el país, dos de las cuales corresponden a las localidades rionegrinas de Catriel e Ingeniero Jacobacci. Mediante estas unidades, se facilitará a los beneficiarios del Sistema de Seguridad Social de estos municipios la realización de trámites.

Por ello:

**Autora:** Sandra Recalt.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), su beneplácito por la creación de dos nuevas unidades de Atención Integral (UDAI) en las localidades de Catriel e Ingeniero Jacobacci.

**Artículo 2°.-** De forma.